

SUMINISTRO DE GAS

En la ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de abril del 2019, se reúnen por una parte Omar Payero, Mariano Guaglianone y María Laura Escala en representación de NATURGY BAN S.A., en adelante denominada "La Empresa" y por la otra Rubén Ruíz, Ximena Rattoni, Carlos Coronel, Claudio Antonini y Coccimiglio Nicolas en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada "APIGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

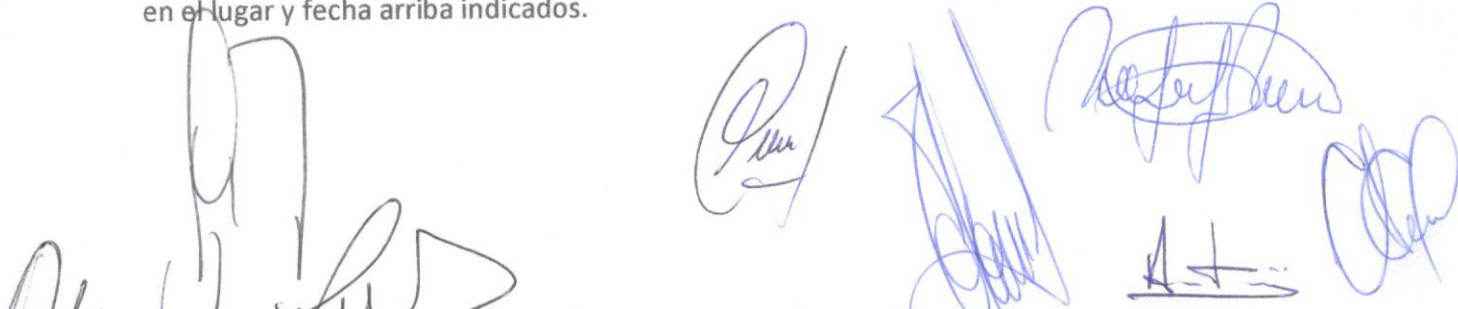
PRIMERO: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 7° del acta suscripta entre las partes signatarias el día 22 de agosto de 2005, el valor correspondiente al consumo de 1.500m³ de gas natural o su equivalente en gas licuado, sería ajustado en aquellos casos en que la Autoridad de Aplicación – ENARGAS- autorizara una revisión de tarifa para esta licenciataria en la misma proporción y respetando el tope de metros cúbicos indicados.

SEGUNDO: Que en virtud de los cuadros tarifarios aprobados mediante RESFC -2019-196 APN-Directorio ENARGAS del 30 de marzo de 2019 (rectificada mediante RESFC-2019-201 Directorio ENARGAS) -que contempla un incremento con vigencia a partir del 1° de abril de 2019-, el importe en concepto de BONIFICACION GAS se ajustará en función de los Anexos de la citada Resolución (Anexos IF-2019-19916899-APN-GDYE#ENARGAS, IF-2019-19916909-APN-GDYE#ENARGAS e IF-2019-19563217-APN-GDYE#ENARGAS, respectivamente) y los demás conceptos que integran las facturas, excluidas las tasas municipales. En función de ello, la BONIFICACION GAS para los trabajadores será de: (i) \$ 1.905,69 (pesos mil novecientos cinco con sesenta y nueve centavos) mensuales, para los haberes del mes de abril de 2019; (ii) \$ 2.087,93 (pesos dos mil ochenta y siete con noventa y tres centavos) mensuales, para los haberes del mes de mayo de 2019 y; (iii) 2.233,73 (pesos dos mil doscientos treinta y tres con setenta y tres centavos) mensuales, para los haberes del mes de junio de 2019 y hasta la próxima modificación tarifaria.

TERCERO: Las partes ratifican el acta suscripta el 22 de agosto de 2005 en todo aquello que no sea de modificación mediante el presente instrumento.

CUARTO: Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are two large, somewhat stylized signatures. In the center and right, there are several smaller, more distinct signatures, some of which appear to be initials or names. The signatures are arranged horizontally across the bottom of the page.